



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2017-190

Tunja,

14 NOV 2017

ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: JHON JAIRO ALVARADO REYES Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN: 2017-0190

Por reunir los requisitos de forma previstos en el art. 18 de la Ley 472 de 1998, se ADMITIRÁ la demanda de acción popular instaurada por los ciudadanos JHON JAIRO ALVARADO REYES, ISABELLA CASTRO LÓPEZ, JULIANA MARÍA MORENO LEGUIZAMO, WILSON DUVAN VALDERRAMA, en procura de obtener la defensa y protección de los derechos colectivos relacionados con el medio ambiente y la salubridad pública, que están siendo presuntamente vulnerados por la entidad demandada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITASE la demanda de ACCIÓN POPULAR instaurada por los ciudadanos JHON JAIRO ALVARADO REYES, ISABELLA CASTRO LÓPEZ, JULIANA MARÍA MORENO LEGUIZAMO, WILSON DUVAN VALDERRAMA en contra del Municipio de Tunja.

SEGUNDO.- Tramítese por el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 472 de 1998.

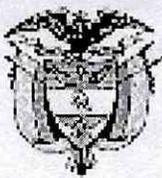
TERCERO.- Notifíquese personalmente al **MUNICIPIO DE TUNJA**, a través de sus Representantes Legales, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y del artículo 199 del C.P.A.C.A.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho, de conformidad con lo previsto por el art. 199 del C.P.A.C.A.

QUINTO.- Notifíquese sobre el inicio de esta acción popular al Defensor del Pueblo, haciéndole entrega de copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, para los efectos indicados en el art. 80 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO.- Los actores populares deben informar a la comunidad sobre la admisión de la demanda mediante el empleo de cualquier medio masivo de comunicación, y allegará al expediente los documentos que den cuenta de ello. De la misma forma se publicará un aviso secretarial sobre la existencia del proceso a la comunidad en el respectivo link de la página web de la Rama Judicial, en el ícono destinado para tal fin.

SÉPTIMO.- Cumplido lo anterior, dese traslado por el término de diez (10) días, durante el cual se podrá contestar la demanda y solicitar la práctica de pruebas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2017-190

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIO HUERFANO LÓPEZ
JUEZ (E)

<p>JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>47</u> de hoy</p> <p><u>15 NOV 2017</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p>La secretaria, <u>Ybell López Molina</u> YIBELL LÓPEZ MOLINA</p>
--